

JUZGADO CINCUENTA Y OCHO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y
COMPETENCIA MÚLTIPLE (**Transitoriamente**)

(Antes Juzgado 76 Civil Municipal de Bogotá, D.C.)

cmpl76bt@cendoj.ramajudicial.gov.co

Bogotá, D.C., veintidós (22) de agosto de dos mil veintidós (2022)

Rad.: **061** 2009 00630

Los oficios No. 2176 y 2177 de 14 de diciembre de 2021 expedidos por la Secretaría del Juzgado Treinta y Uno Civil Municipal de esta ciudad a través de los cuales dicha autoridad dejó a disposición del Juzgado Sesenta y Uno Civil Municipal los derechos de cuota de propiedad del demandado Jorge Camilo Cortés sobre el inmueble identificado con la matrícula inmobiliaria No. 50N-1174536, agréguese a los autos.

El certificado de tradición del citado predio con fecha de expedición 14 de julio de 2022, aportado por el apoderado del heredero y cónyuge sobreviviente del demandado, del cual se advierte el registro del citado oficio No. 2176 de 14 de diciembre de 2021 en la anotación No. 14, se incorpora al expediente.

Así las cosas, dado que el Juzgado Treinta y Uno Civil Municipal de Bogotá, D.C. puso a disposición del presente proceso el inmueble con folio de matrícula inmobiliaria No. 50N-1174536, en cumplimiento a la orden de embargo de remanentes comunicada por el Juzgado Sesenta y Uno Civil Municipal de la ciudad, autoridad judicial que conocía del presente asunto, y como quiera que este ejecutivo se terminó por desistimiento tácito mediante providencia calendada 7 de octubre de 2014, por Secretaría dese cumplimiento al numeral segundo del referido auto que ordenó el levantamiento de las medidas cautelares aquí decretadas.

NOTIFÍQUESE¹


JOHN SANDER GARAVITO SEGURA
JUEZ

nm

¹ Providencia notificada mediante estado electrónico E-138 de 23 de agosto de 2022.